28215 *ACUERDO de 26 de julio de 1993, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Tollos y la Vall d'Alcalá (ambos de la provincia de Alicante).*

Los Ayuntamientos de Tollos y la Vall d'Alcalá, ambos de la provincia de Alicante, incoaron expediente para la fijación de la línea límite jurisdiccional entre ambos municipios, concretamente entre los mojones números 7 y 8.

El Institutó Geográfico Nacional informó que en el acta de deslinde vigente, de 16 de febrero de 1989, se reconoció como línea límite provisional entre dichos mojones la línea recta que los une, pero sólo a efectos planimétricos. Tras exponer las razones técnicas por las cuales no juzga admisible el mantenimiento de dicha línea recta provisional, el citado Organismo propone la línea límite jurisdiccional que considera más adecuada.

El Consejo de Estado emitió su dictamen preceptivo en sentido favorable a la propuesta elaborada por la Consejería de Administración Pública, que recoge los criterios sustentados por el Instituto Geográfico Nacional.

Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, a propuesta del Consejero de Administración Pública y de acuerdo con el Instituto Geográfico Nacional y el Consejo de Estado, el Gobierno Valenciano acuerda:

La línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Tollos y la Vall d'Alcalá (ambos de la provincia de Alicante), en el tramo comprendido entre los mojones números 7 y 8, ubicados en el paraje denominado Masía de Capaimona, se adaptará a la divisoria de aguas situada al norte del tramo de línea límite provisional, tal como aparece grafiada en el mapa a escala 1:50.000, anexo a este Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno Valenciano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109, c), y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2, f), y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 26 de julio de 1993.—El Presidente, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

GENERALITAT VALENCIANA
GOVERN VALENCIÀ

Y 3.

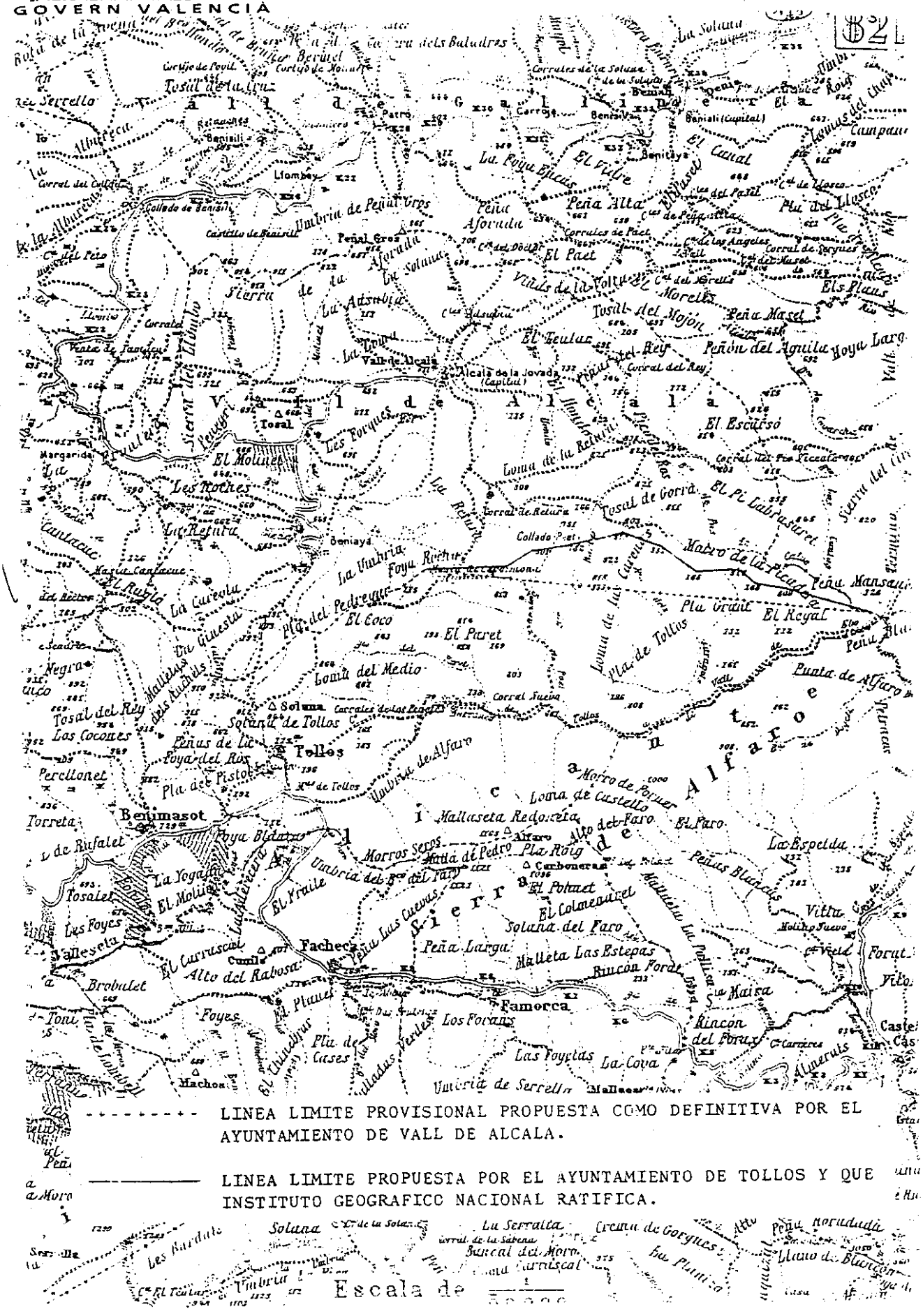

---------- LINEA LIMITE PROVISIONAL PROPUESTA COMO DEFINITIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALL DE ALCALA.

———————— LINEA LIMITE PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLLOS Y QUE INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL RATIFICA.